

Jornadas "Estado Autonómico y Hecho Diferencial de Vasconia"

Durante los días 14, 15 y 16 de septiembre de 1999 y bajo organización de la Sección de Derecho de la Sociedad de Estudios Vascos y del Instituto Vasco de Administración Pública, éste último, además, patrocinador del evento, se celebraron en el Palacio de Miramar de San Sebastián unas Jornadas sobre *Estado Autonómico y Hecho Diferencial de Vasconia*.

Como el propio título indica, el objetivo principal del Curso consistió en trasladar a sede académica un tema que, como éste del *hecho diferencial*, ha sido tradicionalmente abordado desde parámetros estrictamente políticos, ideológicos. ¿En qué consiste la idea de *hecho diferencial*?; ¿cómo se manifiesta?; ¿cuál es su imbricación, si es que existe, con el ordenamiento jurídico?; ¿es posible hablar de un *hecho diferencial vasco*?; y si es así, ¿cómo se integra y relaciona con la fórmula constitucional del Estado Autonómico?

Para solventar estas dudas el itinerario de estas Jornadas se dividió en tres etapas, marchando desde la generalidad de los conceptos y el estudio comparado de la problemática del *hecho diferencial* el primer día, pasando por el análisis del Texto Constitucional de 1978 el segundo, hasta abordar, el último de los días, el examen de los distintos rasgos diferenciales de que disfruta en la actualidad la autonomía vasca.

Principió el profesor Enric Fossas contraponiendo la constitucionalización tradicional de la Nación española, hoy en día en toda su vigencia, a la existencia en el Estado de diferentes comunidades que se representan a sí mismas, también, como naciones, con *identidades diferenciadas*, con aspiraciones singulares; esto es, recalcó la existencia, más que de hechos diferenciales, de comunidades que se tienen por *sociedades distintas*.

Para este autor, ni siquiera la fórmula constitucional del Estado Autonómico ha logrado mitigar la inevitable confrontación entre una Nación que se quiere unitaria y exclusiva y unas comunidades que se resisten a ser encuadradas en tal adscripción: el escaso y pobre desarrollo que de tal fórmula se ha hecho ha impedido integrar la real *plurinacionalidad española*.

El profesor Ferrán Requejo ahondó en esta misma sensación de fracaso pero, incluso, de manera más profunda. Porque, para él, esta tensión entre el *unitarismo* y las aspiraciones diferenciadas tiene un muy difícil encaje si partimos de la teoría liberal clásica del Estado, tan centrada en la idea de igualdad de trato, incluso en sistemas federales, y aún confederales.

Defendió el autor que es el camino del reconocimiento de la *plurinacionalidad* por el que debe transitarse, tanto en lo que a la realidad española se refiere, incluso mediante las adecuadas reformas constitucionales, como en lo que a la construcción europea, hasta la fecha excesivamente centrada en la realidad estatal previa.



Donostia, 1999.09.14. Acto de inauguración de las *Jornadas Estado Autonómico y Hecho Diferencial de Vasconia*. José Manuel Castells, Josu I. Erkoreka, Lola Valverde.

Varias de estas ideas preliminares, adelantadas por los profesores Fossas y Requejo, fueron posteriormente desarrolladas por los profesores Alejandro Saiz, Juan Antonio Corrientes e Iñaki Pariente, la misma mañana del primer día.

Así, el primero de estos autores, al tratar una cuestión de tanta actualidad como el de la articulación de la provincia de Quebec en el seno de Canadá, mostró las insuficiencias de un esquema federal clásico, *simétrico* en su esencia, a la hora de integrar a una comunidad que presenta una evidente vocación de diferencia, de búsqueda y reconocimiento de su personalidad diferenciada. Una idea de igualdad que no admite sistemas competenciales distintos dentro de una misma Federación está, por el momento, impidiendo solventar el pleito quebequés.

Este problema, sin embargo, ni mucho menos queda extramuros de nuestra cotidiana práctica política y jurídica. Los profesores Corrientes y Pariente se encargaron de demostrar cómo el actual proceso de integración europea puede terminar, a poco que continúe primando en él una perspectiva estrictamente estatal, por ocasionar tensiones semejantes a las del caso canadiense.

Tanto en la institucionalización de la Unión Europea, en la que se utilizan criterios de racionalidad ajenos al reconocimiento de los *hechos diferenciales* regionales, como en la búsqueda en España de una política comunitaria articulada, entre Estado y Comunidades Autónomas, se está optando por utilizar esquemas que, en modo alguno, prevén la satisfacción de las aspiraciones de diferencia de determinadas comunidades. Por la superación de estos esquemas abogaron los ponentes, si se pretende, al menos, evitar tensiones y fracturas contraproducentes en el futuro.

Y es que este problema, si bien es cierto que se manifiesta en la actualidad, hunde sus raíces, en cuanto al caso vasco se refiere, en los albores del constitucionalismo liberal del siglo XIX, tal y como expuso la mañana del día 15 el profesor Gregorio Monreal para iniciar el examen, ya concreto, de la cuestión del *hecho diferencial vasco* en el seno del ordenamiento constitucional actual.

Aludió el ponente a las divergentes perspectivas constitucionales que desde el País Vasco se esgrimieron durante los primeros ensayos liberales del XIX: su apego a la idea de un *derecho histórico*, sus perspectivas *pactistas* en la concepción del Estado, sus defensas de la *autonomía foral* frente a moldes que, como mínimo, han de tacharse de *uniformadores*. Se abría así un pleito que, de algún modo, influye en los conflictos bélicos carlistas y en la subsistencia de un cierto régimen autónomo en Vasconia –régimen con nula apoyatura constitucional pero de indudable presencia y eficacia–, y que va a manifestarse, desde entonces y con mayor o menor intensidad, en el plano político.

Será la Constitución de 1978 la que, por fin, intente dar solución a dicho conflicto por medio de su Disposición Adicional Primera, objeto ésta de estudio por los profesores Juan Cruz Alli, Demetrio Loperena y Xabier Caño.

Sus explicaciones, aunque no absolutamente concordantes, sí que admitieron rasgos comunes sobre el sentido de tal Disposición. El reconocimiento de los *derechos históricos* de los territorios vascos asegura, como poco, la pertinencia de *especialidades* en el seno del Estado Autonómico: singularidades en cuanto al procedimiento de acceso a la autonomía, en cuanto a la relación entre los territorios entre sí y entre éstos y el poder central, singularidades, por fin, incluso competencias.



Donostia, 1999.09.14-16. *Jornadas Estado Autonómico y Hecho Diferencial de Vasconia*. José Manuel Castells, Juan Cruz Alli, Gregorio Monreal.

Y es más; lo que a todas luces quedó claro este segundo día de las Jornadas es que tal precepto constitucional, por su *apertura*, es una vía constante de innovación autonómica, la expresión de una *personalidad diferenciada* cuyos desarrollos jurídicos en el Estatuto Vasco y en el Amejoramiento Navarro, aunque importantes, no son definitivos. La Adicional primera sería así norma de cobertura de futuras concreciones tendentes a acomodar la *personalidad diferencial vasca* con el sistema constitucional común.

Por fin, la última jornada del Curso fue dedicada a analizar los distintos *hechos diferenciales de Vasconia* vigentes en el ordenamiento jurídico autonómico. El *Derecho Civil Foral* (profesor Luis Carlos Martín Osante), como singularidad casi única en el conjunto europeo cuyo desarrollo necesita el acomodo de los ordenamientos tradicionales con la moderna evolución socioeconómica; la *Cultura* y la *Lengua vascas* (profesor Iñaki Agirreazkuenaga), competencia de contornos no siempre nítidos pero de enorme importancia a la hora de asegurar la diferencialidad vasca; la compleja *Organización Foral* interna de la Comunidad Vasca (profesor Martín Razquin), uno de los rasgos diferenciales más entroncados con la foralidad tradicional y que cada vez cobra mayor protagonismo en el reparto de poderes vasco; y, por último, el *Concierto - Convenio - Económico* (profesor Fernando de la Hucha), posiblemente la mayor singularidad jurídica de que disfruta en la actualidad Vasconia, y cuyo más duro reto de futuro es su integración en el contexto de la Unión Europea.

El conjunto de todas estas diferencias, entroncadas básicamente con la Disposición Adicional Primera de la Constitución, resultan ser, en sí mismas, imagen jurídica del *carácter singular, diferente*, al que históricamente ha aspirado la sociedad vasca; son, en fin, la respuesta que actualmente aporta el ordenamiento jurídico al *hecho diferencial vasco*, a los anhelos de una *sociedad distinta* que apela a su propia personalidad.

Por fin, la tarde del último día de las Jornadas sus organizadores trataron de reunir a todas las fuerzas políticas vascas para que presentaran su particular visión sobre el *hecho diferencial de Vasconia*. Aunque desgraciadamente no todas ellas decidieron acudir a la sesión de clausura, los representantes de Convergencia de Demócratas Navarros, Euskal Herritarrok, Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna e Izquierda Unida aportaron sus análisis sobre la especial situación en que vive el país y sus aspiraciones y proyectos en relación con el reconocimiento o ejercicio de la *personalidad vasca*.

Con este colofón las Jornadas respetaban el origen eminentemente político de la cuestión; se asumía la carga dinámica y controvertida del *hecho diferencial*, se intentaba conjugar el análisis jurídico de la actualidad con las intenciones políticas del futuro. Porque, en fin, ésta del *hecho diferencial de Vasconia* supone una cuestión con evidente vocación de futuro, repleta de dificultades y de no pocas indefiniciones; una problemática a la que el ordenamiento jurídico actual aporta soluciones, siempre provisionales, por definición nunca definitivas. La principal tarea, a la que estas Jornadas trataron de aportar una visión global, es lograr la articulación de esas *realidades comunitarias diferenciadas* en un mundo cada vez más necesitado de cohesión.

Eduardo Nieto Arizmendiarieta